



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** E.E N° 1.657.710/MGEYA/DGCG/19. S/ Reglamentación Decreto N° 491/18, Régimen para la Asignación de Fondos.

---

**VISTO:** La Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto N° 491/18 y las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 1769/MHGC/12, N° 74/MHGC/15, N° 1739/MHGC/16, N° 2174/MHGC/16, N° 2617/MHGC/16, N° 940/MHGC/17, N° 2045/MEFGC/18; el Expediente N° 1.657.710/MGEYA/DGCG/19 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6017) se fijaron los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y se estableció su organización y funcionamiento;

Que por Decreto N° 491/18 se aprobó el nuevo Régimen para la Asignación de Fondos a las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados de la Administración Gubernamental y sus correspondientes dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se derogaron los Decretos Nros. 67/10, 477/11 y 501/12;

Que como consecuencia de ello, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 74/MHGC/15, N° 1739/MHGC/16 y N° 940/MHGC/17, que en forma dispersa reglamentaban el derogado Decreto N° 67/10;

Que asimismo, resulta necesario dejar sin efecto las Resoluciones N° 2174/MHGC/16 y N° 2045/MEFGC/18 que determinan la actualización de los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11;

Que a su vez, se debe dejar sin efecto las Resoluciones N° 1769/MHGC/12 y N° 2617/MHGC/16 que fijan el valor diario máximo de movilidad por el uso de transporte público y privado y la asignación adicional diaria a favor de conductores de vehículos oficiales de conformidad con el Decreto N° 501/12;

Que el artículo 2° del Decreto N° 491/18 nombra autoridad de aplicación al Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que dicte las normas aclaratorias, interpretativas y reglamentarias que hagan a la ejecución del mismo, de acuerdo a los lineamientos aprobados en el mencionado decreto;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta pertinente dictar la norma que reglamente lo dispuesto en el Decreto N° 491/18.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 491/18,

## **EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación del Decreto N° 491/18, de conformidad con lo establecido en los Anexos I a VI (IF Nros. 2049003-MEFGC-19, 2049055-MEFGC-19, 2049098-MEFGC-19, 2049122-MEFGC-19, 2049142-MEFGC-19 y 2049166-MEFGC-19), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 1769/MHGC/12, N° 74/MHGC/15, N° 1739/MHGC/16, N° 2174/MHGC/16, N° 2617/MHGC/16, N° 940/MHGC/17 y N° 2045/MEFGC/18.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, de Tesorería y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, corresponde su guarda temporal.